



2216  
LPI 2093

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **27 NOV 2017**

**VISTO:** lo dispuesto por la Ley N° 17.885 de 12 de agosto de 2005 con la modificación introducida por el artículo 5° de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y artículo 63 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

**RESULTANDO:** que la Ley N° 17.885 de 12 de agosto de 2005 con la modificación introducida por el artículo 5° de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, define, regula, promueve y facilita la participación solidaria de los particulares en actuaciones de voluntariado en instituciones públicas, directamente o a través de organizaciones privadas sin fines de lucro;

**CONSIDERANDO:** I) que la Secretaría Nacional de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República ha manifestado interés en contar con las personas que se mencionan en la parte dispositiva de la presente resolución quienes se han ofrecido para desempeñar tareas en carácter de voluntarios sociales;

II) que en virtud de lo expresado procede disponer la contratación de quienes acreditan estar en condiciones de celebrar los contratos respectivos;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.885 de 12 de agosto de 2005 con la modificación introducida por el artículo 5° de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y artículo 63 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes" del Inciso 02 "Presidencia de la República", a contratar bajo el régimen de Voluntariado Social para desempeñar tareas en la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República, a las personas que se mencionan a continuación:

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Cédula de Identidad</b>
Alvaro Fernando Mazzeo Sena	1.400.955-3

2017/02001/01329

Esteban Nuñez Bideau	1.152.209-7
María Victoria Amir Castelao	4.406.890-9

2º) Autorízase al Director de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de la Presidencia de la República a suscribir los contratos correspondientes.

3º) Establécese que las personas mencionadas deberán suscribir conjuntamente con la firma del contrato un compromiso de confidencialidad y no divulgación

4º) Comuníquese a la Oficina Nacional del Servicio Civil a los efectos dispuestos en el artículo 6º de la Ley N° 17.885 de 12 de agosto de 2005 en la redacción dada por el artículo 63 de la Ley N.º 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

5º) Comuníquese, notifíquese, etc.

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020